



**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS (DCSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
DE LA DENUNCIA N° 0801-2012-068**

**PRACTICADA EN**

**EN EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) DE  
LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO  
CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

**INFORME N° 29-2016-DPC-DCSD-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE MARZO DE 2010  
AL 31 DE JULIO DE 2015**

Tegucigalpa, M.D.C. 31 de Octubre de 2016

**Oficio N° Presidencia- 4207/2016-TSC**

Doctora  
**Julieta Castellanos**  
Rectora  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)  
Su oficina

Señora Rectora:

Adjunto encontrará el Informe **N° 29/2016-DPC-DCSD-B** correspondiente a la Investigación Especial practicada en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 (numeral 2 y 4), 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente

	<b>CONTENIDO</b>	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN		
	<b>CAPÍTULO I</b>	
ANTECEDENTES		3
	<b>CAPÍTULO II</b>	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		4
	<b>CAPÍTULO III</b>	
CONCLUSIONES		12
	<b>CAPÍTULO IV</b>	
RECOMENDACIONES		14



## **CAPITULO I ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial, en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con relación a la Denuncia N° 0801-2012-068, la cual hace referencia al siguiente hecho irregular:

El señor **José Enrique Aguilar Alonzo**, gerente administrativo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), quien también se desempeña como profesor auxiliar en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con un horario de 3:00 p.m. a 9:00 p.m. siendo que este horario traslapa con el PANI motivo por el cual el señor Aguilar fue despedido el 09 de marzo de 2012, a lo cual hizo caso omiso y continuo firmando y desempeñándose como gerente administrativo a vista y paciencia de las autoridades de esa Institución.

Los hechos investigados cubrieron el periodo comprendido de febrero marzo 2010 a julio 2015.

### **Por lo cual se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Establecer el período en el que el Señor **José Enrique Aguilar Alonzo**, laboró para el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
2. Verificar si asiste y cumple con el Horario, como gerente administrativo en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
3. Verificar el horario que tiene asignado como docente en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), y comprobar su asistencia.
4. Determinar si existe un perjuicio económico contra el Estado de Honduras.

## CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

Mediante oficio N° Presidencia-1645-TSC-2016, se solicitó a la Licenciada Golda Yaneth Santos Cáliz Directora Ejecutiva del **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)**, información relacionada con el cargo, acuerdo de nombramiento, jornada de trabajo, control de asistencia, comprobantes de pago, ubicación, lugar de trabajo, nombre del Banco y número de cuenta donde le realizan los respectivos pagos por salario al señor José Enrique Aguilar Alonzo. El 16 de mayo de 2016, según Oficio D.E. N°- 475-2016 la Licenciada Golda Janneth Santos Cáliz manifiesta que el Licenciado José Enrique Aguilar Alonzo laboró en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en el cargo de Gerente Administrativo con carácter interino según Acuerdo 243-2010 de fecha 10 de marzo de 2010, devengando un salario de Cuarenta Mil Lempiras (L. 40,000.00).

De forma permanente según acuerdo número 350-2010, a partir del 03 de junio de 2010 que en sus **Considerando dice**: “que el Cargo de Gerente Administrativo tiene el carácter de cargo patronal o de confianza según lo establece el reglamento interno”.

En el siguiente **Considerando dice**: “que el cargo de Gerente Administrativo actualmente es desempeñado en forma interina por el Señor José Enrique Aguilar Alonzo y esa calidad de interinato se le dio con el propósito de proteger al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), frente a posibles demandas laborales de la persona que sustituyo.

Por lo tanto se Acuerda: Primero: Modificar el Nombramiento Interino, en cargo de Gerente Administrativo, al señor José Enrique Aguilar Alonzo otorgándole a partir del 01 de junio del corriente año, el carácter de nombramiento permanente en consecuencia se le reconoce su antigüedad y sus derechos laborales a partir de la fecha de su ingreso a esta institución el sueldo que devengara el señor Aguilar será el mismo.

Se solicitó a la dirección de Recursos Humanos del PANI, el expediente laboral del señor José Enrique Aguilar Alonzo, encontrando:

- ✓ Memorando G.R.H. 280-2010 del 11 de mayo de 2010, en el que se informó al Licenciado Aguilar que con instrucciones de la Dirección Ejecutiva se le notifica que a partir de la fecha de su nombramiento, tiene permiso especial para no marcar su hora de entrada y salida.
- ✓ Memorando D.E. 146-2011 del 08 de abril del 2011, en donde la Directora Ejecutiva instruye a la gerente de Recursos Humanos suspenda la obligación de registrar sus entradas y salidas diarias del control electrónico de asistencia al personal según detalle adjunta, hasta que se evacue los asuntos más importantes; observando que en dicho listado adjunto se encuentra incluido el nombre del señor Jose Enrique Aguilar Alonzo.

- ✓ Memorando N° G.R.H 403-2011 del 28 de junio de 2011, la Gerencia de Recursos Humanos envía a la tomadora de tiempo copia del Memo 146-2011 el 08 de abril del 2011 en donde la Dirección Ejecutiva “solicita la exoneración de marcar al personal patronal”.
- ✓ Memorando N° G.R.H 581-2011 del 28 de septiembre de 2011, en el que la asistencia de Recursos Humanos notifica a la Directora Ejecutiva, “realice llamado de atención verbal al Señor José Enrique Aguilar; ya que el señor Aguilar presenta 02 horas 02 minutos por llegadas tarde en el mes de Agosto cabe mencionar que este tiempo es después de la hora de gracia”.
- ✓ Memorando IT 020-2011 del 10 de junio de 2011, mediante el cual la inspectora de tiempo notifica a la Gerencia de Recursos Humanos la inasistencia a sus labores sin justificación del personal por el periodo del 01 de abril al 31 de mayo de 2011, según listado adjunto se incluye el nombre del señor Jose Enrique Aguilar Alonzo el cual faltó el 02 de mayo de 2011.
- ✓ Según Memorando D.E. 102-2014 se instruye al señor Aguilar que a partir del día 26 de marzo de 2014 deberá marcar la hora de entrada y salida.
- ✓ Memorando G.R.H. N° 639-2014, del 19 de septiembre de 2014, mediante el cual el Gerente de Recursos Humanos deja constancia que se realizó llamado de atención verbal, ya que del 08 al 18 de julio de 2014 presenta 35 minutos de llegadas tardes después del tiempo de gracia reglamentaria.
- ✓ El 02 de octubre de 2014 según memorando G.A.150-2014, el señor Aguilar Alonzo responde al memo 639 y 656 en el que solicita dejar sin valor y efecto lo actuado o descrito en dichos documentos.
- ✓ El mismo 02 de octubre el gerente de Recursos Humanos le da respuesta al señor Aguilar Alonzo y le solicita cumpla a cabalidad con su hora de entrada y salida.
- ✓ El Licenciado José Enrique Aguilar Alonzo, fue cancelado por mutuo consentimiento mediante acuerdo número D.E. N° 007-2015 a partir del 31 de julio de 2015;

Se revisó y solicitó copia del control de asistencia a partir del año 2014, en virtud que anteriormente no marcaba entrada y salida; es oportuno mencionar que la jornada laboral del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. y de acuerdo a la revisión efectuada, el Licenciado Aguilar “cumple” con su jornada laboral<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Sin embargo al comparar los reportes del reloj marcador proporcionados por la UNAH, se determina el Hallazgo 2

Mediante oficio de Presidencia-1644-TSC-2015 del 09 de mayo de 2016, este Tribunal Superior de Cuentas solicitó a la Licenciada Jacinta Ruiz Bonilla Secretaria de Desarrollo de Personal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), información laboral del señor José Enrique Aguilar Alonzo, quienes mediante el oficio N° 583-DERH el 30 de mayo de 2016 responde y adjunta la información solicitada según Oficio N° 219-DASYGP/SEDP de fecha 20 de mayo de 2016, la cual indica que:

- ✓ Acuerdo de nombramiento N° 0511-89 con fecha 11 de abril de 1989, como profesor auxiliar III en el departamento de investigaciones económicas dependiente de la facultad de ciencias económicas, a partir de 1 de abril de 1989.
- ✓ Su jornada laboral es de **3:00 p.m. a 9:00 p.m.**, devengando un salario de treinta y cuatro mil novecientos noventa con cuarenta y seis centavos (L. 34,990.46).
- ✓ Se revisó la carga académica asignada frente a alumnos esta es a partir de las 5.00 p.m. sin embargo su jornada laboral es de 3:00 a 9: 00 p.m.
- ✓ Se revisó el reporte del reloj marcador el reporte del control de asistencia.

Revisada la documentación remitida por cada una de las autoridades de las instituciones en las que labora el señor José Enrique Aguilar Alonzo determinamos los hallazgos siguientes:

- **Incompatibilidad de horario de trabajo entre el Acuerdo de nombramiento como Gerente Administrativo en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y como docente en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**
- **Incumplimiento del horario de entrada y salida como docente en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**

A continuación se desarrolla cada uno de los hallazgos determinados.

#### **HECHO 1**

#### **INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO DE TRABAJO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**

A continuación mostramos un comparativo de los horarios de trabajo, conforme a los acuerdos de nombramiento que fue contratado el señor José Enrique Aguilar Alonzo, en cada institución:

PANI		UNAH	
Entrada	Salida	Entrada	Salida
7:30 a.m.	15:30 p.m.	15:00 p.m.	21:00 p.m.

Conforme al cuadro anterior podemos observar **una incompatibilidad de treinta minutos entre la hora de salida del PANI y la hora de entrada a la UNAH;** a continuación se muestra un análisis comparativo de los horarios laborales en cada institución, según acuerdo de nombramiento.

**Análisis Comparativo de Horarios de Trabajo**  
**Entre los acuerdos de nombramiento como Gerente Administrativo en el PANI y Docente en la UNAH**  
**del Señor Jose Enrique Aguilar Alonzo**

Institución	Horarios según Acuerdo de Nombramiento	Hora de Entrada PANI	Hora de Entrada UNAH	Hora de Salida PANI	Hora de Salida UNAH
PANI	Horario según Acuerdo de nombramiento 7:30 a 15:30	07:30	15:00	15:30	
UNAH	Horario según Acuerdo de nombramiento 7:30 a 15:30				21:00
			30 minutos de Incompatibilidad de horario entre la hora de salida del PANI y la Hora de Entrada de la UNAH		

Esta incompatibilidad de horario se origina desde su nombramiento como gerente administrativo en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) el 10 de marzo de 2010.

Incumpliendo lo establecido en:

La Constitución de la República en su Artículo 258 que establece que: “Tanto en el Gobierno Central como en los Organismos Descentralizados del Estado, **ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados** excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia;

El **Artículo N°136 del Estatuto del Docente Universitario** establece que: “Las modalidades de la jornada de trabajo pueden ser: a tiempo completo, a medio tiempo, a dedicación exclusiva o por hora; **los profesores no podrán realizar trabajos ajenos a su función universitaria dentro del horario que, según su jornada de trabajo, les ha sido asignada por la unidad académica respectiva**”.

El **Artículo 14 del Código de Conducta Ética del Servidor Público**. “El servidor público que desempeñe un cargo remunerado a tiempo completo en una de las instituciones, órganos o entes descritos en el Artículo 3 de este Código, no debe ejercer otro cargo remunerado en dichas instituciones, órganos o entes, salvo en la docencia, cultura o la asistencia social, siempre y cuando esas funciones **no interfieran con su jornada laboral** y el cumplimiento de su funciones principales”.

Conforme a lo citado en los párrafos anteriores la incompatibilidad de horario de 30 minutos entre la hora de salida del PANI y la hora entrada de la UNAH según acuerdos de nombramientos ha ocasionado un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS**



(L. 393,250.00)<sup>2</sup>, monto calculado con base al salario que devenga en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), desde marzo de 2010, fecha en que fue nombrado de forma interina, hasta el 31 de julio de 2015, fecha en que fue cesado de su cargo por mutuo acuerdo como Gerente Administrativo, como se detalla en el cuadro siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS  
CALCULO INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO ENTRE EL PANI Y LA UNAH  
DEL SEÑOR JOSE ENRIQUE AGUILAR ALONZO

Año	Monto	Decimotercer	Decimocuarto	Vacaciones	MONTO TOTAL
mar-10	L. 1,750.00	L. 1,166.67	L. 6,166.67	L. 0.00	L. 46,583.33
Abril - Dic/ 2010	L. 22,500.00	L. 15,000.00			
2011	L. 30,000.00	L. 20,000.00	L. 20,000.00	L. 1,000.00	L. 71,000.00
2012	L. 30,000.00	L. 20,000.00	L. 20,000.00	L. 1,000.00	L. 71,000.00
2013	L. 30,000.00	L. 20,000.00	L. 20,000.00	L. 1,000.00	L. 71,000.00
2014	L. 30,000.00	L. 20,000.00	L. 20,000.00	L. 1,000.00	L. 71,000.00
2015	L. 30,000.00	L. 11,666.67	L. 20,000.00	L. 1,000.00	L. 62,666.67
<b>Total</b>	<b>L. 174,250.00</b>	<b>L. 107,833.33</b>	<b>L. 106,166.67</b>	<b>L. 5,000.00</b>	<b>L. 393,250.00</b>

## HECHO 2

### INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA COMO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Mediante oficio N° Presidencia -1644 –TSC-2016, de fecha 9 de mayo de 2016, se solicitó a la Secretaria Ejecutiva de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), proporcionara información laboral del señor José Enrique Aguilar Alonzo, la cual dio respuesta la Msc. Jacinta Ruiz Bonilla Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal, según oficio N° 219-DASYGP/SEDP de fecha 20 de mayo de 2016, en donde adjuntan:

- ✓ Copia del acuerdo de nombramiento N° 0511-89 de fecha 18 de abril de 1989, con el cual el señor Aguilar fue nombrado como profesor auxiliar III en el Departamento de Investigaciones Económicas dependientes de la Facultad de Ciencias Económicas.
- ✓ Carga académica asignada al señor Aguilar desde el primer periodo académico del 2012 al primer periodo académico del 2016; en la cual se observa que para el primer periodo académico del 2012 su carga académica comenzaba desde las 17:00 horas a las 20:00 horas, el resto de periodos la carga académica es variante en cuanto a la hora de

<sup>2</sup> El monto del perjuicio económico, se determinó, con el salario que devengó en el PANI por L. 40,000 / 30 días = L.1,333.33 / 8 horas = 166.67 por hora / 2 = 83.33 por cada media hora por 30 días = L.2,500.00 mensual por 12 meses = L.30,000.00 por año; períodos desde el 10 de marzo 2010 corresponde a 20 días marzo, abril-dic 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y de enero a julio 2015. Con relación al decimocuarto, decimotercer mes de pago y vacaciones, se consideró de forma proporcional el monto acreditado según estado de cuenta del banco.

comienzo de sus clases, no obstante su horario de entrada a la Universidad es de las 15:00 horas a las 21:00 horas.

- ✓ Reporte de asistencia, en él se observa que el señor Aguilar registra su hora llegada después y su salida antes de la hora establecida en su acuerdo de nombramiento. Como ejemplo el cuadro siguiente resume algunos meses sobre el registro de horas de entrada y salida de la UNAH y el PANI, así como el cálculo en minutos y lempiras. Ese tiempo para los meses de marzo, abril y mayo 2014, dejados de deducir por la UNAH.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS  
CALCULO POR REGISTRO DE SALIDA DEL PANI, DESPUES DEL HORA DE ENTRADA Y ANTES DE LA HORA DE SALIDA EN LA UNAH  
PERIODO COMPRENDIDO DE MARZO A JULIO 2015  
DEL SEÑOR JOSE ENRIQUE AGUILAR ALONZO

Fecha	Paratomo Nacional de la Infancia (PANI)		Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)		Tiempo de Traslape entre el horario de la UNAH y el PANI	Inasistencia y Llegadas después de la hora de entrada a la UNAH 3:05-9:00 PM			Tiempo y valor por hora sujeto a perjuicio Económico al Estado			LLEGADAS TARDÉS UNAH	SALIDAS ANTES UNAH	MONTO TOTAL A RESPONSABILIZAR		
	Entrada	Salida	Entrada	Salida		Llegadas Tarde en Minutos	Salidas Temprano en Minutos	Total en horas menos el tiempo de traslape	Traslape por minutos	Sumatoria en Horas	Valor por Hora					
<b>mar-14</b>																
26	Miércoles	07:31:00	15:41:00	16:48	20:41	30	108	19	97	30	2.12	231.37	300.78	73.27	374.05	
27	Jueves	07:31:00	15:38:00	16:42	SR	30	102	SR	102	30	0.50	231.37	277.64	-	277.64	
28	Viernes	07:10	15:42	16:34	19:14	30	94	106	170	30	3.33	231.37	246.79	408.75	655.53	
29	Sábado															
30	Domingo															
31	Lunes	07:13:00	15:45:00	16:32	20:43	30	92	17	79	30	1.82	173.53	239.08	65.53	304.64	
<b>TOTAL MARZO</b>											<b>396</b>	<b>142</b>	<b>7.77</b>	<b>1,064.30</b>	<b>547.58</b>	<b>1,611.88</b>
<b>abr-14</b>																
1	Martes	07:19:00	15:37:00	16:32	20:43	30	92	17	79	30	1.82	173.53	239.08	65.53	304.64	
2	Miércoles	07:19:00	15:39:00	16:32	20:46	30	92	14	76	30	1.77	173.53	239.08	53.09	293.07	
3	Jueves	07:15:00	15:38:00	16:47	20:41	30	107	19	96	30	2.10	173.53	296.02	73.27	370.17	
4	Viernes	07:23:00	15:36:00	16:55	SR	30	115	SR	115	30		173.53	327.77	-	327.77	
5	Sábado															
6	Domingo															
7	Lunes	07:10:00	15:46:00	16:29	20:41	30	89	0	59	30	1.49	173.53	227.51	0.73	228.23	
8	Martes	07:30:00	15:41:00	16:36	20:37	30	203	23	89	30	1.98	173.53	254.51	88.69	343.20	
9	Miércoles	07:25:00	15:40:00	16:32	20:38	30	92	22	84	30	1.90	173.53	239.08	84.84	323.92	
10	Jueves	07:36:00	SR	16:24	20:34	30	84	SR	84	30	1.83	173.53	208.23	100.26	308.49	
11	Viernes	07:15:00	SR	15:32	SR	30	32	SR	26	30			7.71	-	7.71	
12	Sábado															
13	Domingo															
14	Lunes	Vacaciones		14:00	20:00	30					0.50	173.53				
15	Martes	Vacaciones		14:00	20:00	30					0.50	173.53				
16	Miércoles	Vacaciones		14:00	20:00	30					0.50	173.53				
17	Jueves	Vacaciones		14:00	20:00	30					0.50	173.53				
18	Viernes	Vacaciones		14:00	20:00	30					0.50	173.53				
19	Sábado															
20	Domingo															
21	Lunes	07:41:00	15:44:00	14:00	20:00	30	-	-	-			173.53				
22	Martes	07:24:00	15:41:00	16:03	20:42	30	63	18	51	30	1.35	173.53	127.25	69.41	196.66	
23	Miércoles	07:36:00	15:39:00	15:58	20:43	30	58	17	45	30	1.25	173.53	107.97	65.53	173.53	
24	Jueves	07:24:00	15:34:00	15:52	20:41	30	52	19	41	30	1.18	173.53	84.84	73.27	158.10	
25	Viernes	07:26:00	15:42:00	15:59	SR	30	59	SR	59	30	0.50	173.53	111.83	-	111.83	
26	Sábado															
27	Domingo															
28	Lunes	07:28:00	15:39:00	SR	20:39	30	39	SR	39	30	0.50	173.53	34.71	-	34.71	
29	Martes	07:29:00	SR	14:00	20:00	30	-	60	30	30	1.00	173.53	-	231.37	231.37	
30	Miércoles	SR	SR	14:00	20:00	30	-	60	30	30	1.00	173.53	-	231.37	231.37	
<b>TOTAL ABRIL</b>											<b>22.17</b>	<b>2,506.51</b>	<b>1,138.30</b>	<b>3,644.81</b>		
<b>may-14</b>																
1	Jueves	Día Feriado		14:00	20:00	30	-	60	30	30	1.00	173.53	-	231.37	231.37	
2	Viernes	07:41:00	15:32:00	15:57	19:13	30	57	107	134	30	2.73	173.53	104.12	412.64	516.73	
3	Sábado															
4	Domingo															
5	Lunes	07:45:00	15:46:00	16:16	20:31	30	76	29	75	30	1.75	173.53	177.38	111.83	289.21	
6	Martes	07:32:00	15:36:00	16:00	19:24	30	64	36	70	30	1.67	173.53	131.11	138.82	269.93	
7	Miércoles	07:31:00	15:38:00	16:12	SR	30	72	SR	72	30		173.53	161.96	-	161.96	
8	Jueves	07:30:00	15:40:00	16:03	20:04	30	63	56	91	30	2.02	173.53	134.07	218.93	350.91	
9	Viernes	07:38:00	15:48:00	16:18	SR	30	78	SR	78	30		173.53	185.10	-	185.10	
10	Sábado															
11	Domingo															
12	Lunes	07:35:00	SR	14:00	20:00	30	-	60	30	30	1.00	173.53	-	231.37	231.37	
13	Martes	07:39:00	15:43:00	14:00	20:00	30	-	60	30	30	1.00	173.53	-	231.37	231.37	
14	Miércoles	07:38:00	15:41:00	14:00	20:00	30	-	60	30	30	1.00	173.53	-	231.37	231.37	
15	Jueves	07:41:00	15:42:00	14:00	20:00	30	-	60	30	30	1.00	173.53	-	231.37	231.37	
16	Viernes	07:56	15:40	14:00	20:00	30	-	60	30	30	1.00	173.53	-	231.37	231.37	
17	Sábado															
18	Domingo															
19	Lunes	07:20:00	15:43:00	16:01	20:42	30	64	18	49	30	1.32	173.53	119.54	69.41	188.95	
20	Martes	07:20:00	15:42:00	16:20	20:48	30	80	12	62	30	1.53	173.53	192.81	46.27	239.08	
21	Miércoles	07:23:00	15:40:00	16:02	20:43	30	62	17	49	30	1.32	173.53	123.40	65.53	188.93	
22	Jueves	07:21:00	15:48:00	16:10	SR	30	70	SR	70	30		173.53	154.23	-	154.23	
23	Viernes	07:44:00	15:39:00	15:56	SR	30	56	SR	56	30		173.53	100.26	-	100.26	
24	Sábado															
25	Domingo															
26	Lunes	07:25:00	15:42:00	16:09	20:49	30	69	11	50	30	1.33	173.53	150.39	42.42	192.81	
27	Martes	07:23:00	15:40:00	16:08	20:50	30	68	10	48	30	1.30	173.53	146.53	38.56	185.10	
28	Miércoles	07:24:00	15:45:00	16:10	20:48	30	70	12	52	30	1.37	173.53	154.23	46.27	200.52	
29	Jueves	07:32:00	15:36:00	15:53	20:45	30	53	15	38	30	1.13	173.53	86.69	57.84	146.53	
30	Viernes	08:01:00	15:40:00	15:58	SR	30	58	SR	58	30		173.53	107.97	-	107.97	
31	Sábado															
<b>TOTAL MAYO</b>											<b>23.47</b>	<b>2,232.72</b>	<b>2,633.76</b>	<b>4,866.48</b>		

Es oportuno mencionar que si bien el contrato colectivo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en su cláusula 43 dice: La UNAH dispensara los retrasos no mayores de 30 minutos, que por motivos ajenos a la voluntad del trabajador se produjeren a la hora de entrada al trabajo, hasta un máximo de 4 veces al mes. Estas llegadas tardes y salidas antes de la hora sobrepasan los minutos que reconoce el contrato colectivo en su cláusula 43.

El Código de Trabajo en su artículo 322 establece que: El trabajador que faltare en alguno de los días de la semana no completare la jornada de cuarenta y cuatro (44) horas de trabajo, solo tendrá derecho a recibir un salario proporcional al tiempo trabajado, con base en el salario de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Este hecho se determina exclusivamente de acuerdo al **registro de entradas y salidas según el reporte del reloj marcador de la UNAH**; este cálculo no se incluyó el tiempo de **treinta (30) minutos por día establecidos en el Hecho 1**; que corresponde a la incompatibilidad de horarios, que suman la cantidad de **nueve mil setecientos diecisiete lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L. 9,717.54)**, valores que la UNAH no dedujo y no fueron considerados en nuestra revisión debido al alcance de la investigación.

De igual manera, es importante mencionar que en ambos reportes es por medio de huella digital que se registra la asistencia, pero estos no aseguran la permanencia y cumplimiento de funciones; pero al comparar los reportes de asistencia, entre el registro de la hora de salida del PANI y el registro de la hora de entrada de la UNAH, se observó que no es posible encontrarse en diferentes lugares a la misma hora al registrar la hora de salida después de la hora de entrada al otro centro de trabajo ejemplo:

- ✓ El registro del día lunes 21 de abril de 2014, del PANI registro su salida a las **15:44 p.m.** y en la UNAH registro su entrada **14:00 p.m.**

El caso que nos ocupa físicamente el señor Aguilar Alonzo, solo podía encontrarse en un solo lugar o centro de trabajo a la vez y no de forma simultánea presente a la misma hora en ambos centros de trabajo: “**Con un trabajo no cumplió**”.

El siguiente cuadro refleja esos registros como el ejemplo:

**CUADRO COMPARATIVO  
IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO DE MARCAS  
ENTRE LA HORA DE SALIDA DEL PANI Y LA HORA DE ENTRADA EN LA UNAH  
JOSE ENRIQUE AGUILAR ALONZO**

Fecha	Día	Patronato Nacional de la Infancia (PANI)		Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
<b>abr-14</b>					
21	Lunes	07:41:00	15:44:00	14:00	20:00
28	Lunes	07:28:00	15:39:00	SR	20:39
29	Martes	07:29:00	SR	14:00	20:00
30	Miércoles	SR	SR	14:00	20:00
<b>may-14</b>					
7	Miércoles	07:31:00	15:38:00	16:12	SR
9	Viernes	07:38:00	15:48:00	16:18	SR
12	Lunes	07:35:00	SR	14:00	20:00
13	Martes	07:39:00	15:43:00	14:00	20:00
14	Miércoles	07:38:00	15:41:00	14:00	20:00
15	Jueves	07:41:00	15:42:00	14:00	20:00
16	Viernes	07:36	15:40	14:00	20:00
<b>jun-14</b>					
4	Miércoles	07:25:00	SR	15:47	20:50
5	Jueves	07:31:00	15:36:00	15:49	20:48
6	Viernes	07:40:00	SR	SR	SR
9	Lunes	07:26:00	SR	16:14	20:47
13	Viernes	07:26:00	15:38:00	SR	SR
20	Viernes	07:41:00	SR	SR	SR
25	Miércoles	07:34:00	SR	16:53	SR
30	Lunes	07:32:00	SR	16:02	20:46
<b>sep-14</b>					
1	Lunes	07:32:00	15:39:00	14:00	20:00
2	Martes	07:38:00	15:36:00	14:00	20:00
3	Miércoles	07:40:00	15:36:00	14:00	20:00
4	Jueves	07:39:00	15:37:00	14:00	20:00
5	Viernes	07:59:00	15:41:00	14:00	20:00
10	Miércoles	07:30:00	15:33:00	14:00	20:46
15	Lunes	Feriado		14:00	20:00
16	Martes	07:19:00	15:33:00	14:00	20:00
23	Martes	07:19:00	15:33:00	14:00	20:49

Fecha	Día	Patronato Nacional de la Infancia (PANI)		Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
<b>mar-15</b>					
22	Miércoles	08:02:00	15:33:00	15:00	20:48
28	Martes	07:38:00	15:36:00	15:00	20:46
<b>may-15</b>					
7	Jueves	07:25:00	15:34:00	15:00	20:45
11	Lunes	07:36:00	15:41:00	15:00	20:45
12	Martes	07:36:00	SR	15:00	20:45
13	Miércoles	07:30:00	15:35:00	15:00	20:45
14	Jueves	07:25:00	15:38:00	15:00	20:45
15	Viernes	07:25:00	SR	15:00	20:00
<b>jun-15</b>					
15	Lunes	07:41	15:34	15:00	20:50
18	Jueves	07:27:00	15:33:00	15:00	20:45
19	Viernes	07:22:00	15:32:00	15:00	20:00
25	Jueves	07:22:00	15:37:00	15:00	20:50
26	Viernes	07:26:00	15:42:00	15:00	20:00
<b>jul-15</b>					
3	Viernes	07:30:00	15:35:00	15:00	20:00
9	Jueves	07:37:00	15:36:00	15:00	20:45
10	Viernes	07:37:00	SR	15:00	20:00
13	Lunes	07:26:00	15:37:00	15:00	20:45
14	Martes	07:40:00	15:39:00	15:00	20:45
15	Miércoles	07:30:00	15:42:00	15:00	20:45
16	Jueves	07:24:00	15:38:00	15:00	20:45
17	Viernes	07:28:00	SR	15:00	20:00
21	Martes	07:31:00	15:31:00	15:00	20:50
22	Miércoles	07:40:00	15:33:00	15:00	20:45
23	Jueves	07:29:00	15:33:00	15:00	20:50
24	Viernes	07:30:00	15:29:00	15:00	20:00
27	Lunes	SR	15:33:00	15:00	20:50
28	Martes	07:46:00	15:38:00	15:00	20:45
29	Miércoles	SR	15:35:00	15:00	20:45
30	Jueves	07:42:00	15:37:00	15:00	20:45
30	Jueves	07:42:00	15:37:00	15:00	20:45

Por consiguiente: **Llegar con retraso, salir antes y no asistir con puntualidad a sus labores como docente en la UNAH**, ha ocasionado un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras; por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.54,511.50)**, detallados así:

- ✓ Llegadas después de la hora de entrada: **TREINTA Y TRES MIL TREINTAINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.33,039.64)**; y,
- ✓ Salidas antes de la Hora: **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.21,471.87)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas de forma individualizada personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

### CAPÍTULO III CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación proporcionada por las Autoridades del Patronato Nacional de la Infancia y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH expuesto en el Capítulo II del presente Informe, se concluye que:

- 1) El Señor José Enrique Aguilar Alonzo, fue nombrado como gerente administrativo en el Patronato Nacional de la Infancia PANI con un horario de 7:30 am a 3:30 pm desde el 10 de marzo 2010 hasta el 31 de julio de 2015, cuando fue cesado de su cargo por mutuo acuerdo.
- 2) Que el señor José Enrique Aguilar Alonzo, desde 18 de abril de 1989 funge como docente en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras como profesor Titular a Tiempo completo con un horario de 3:00 p.m. a 9:00 p.m.
- 3) Se determina que entre la Hora de salida en el PANI y la Hora de entrada en la UNAH 3:30 a 3:00 p.m., se dan treinta minutos como incompatibilidad de horario entre el acuerdo de nombramiento del Patronato Nacional de la Infancia - PANI y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH.
- 4) La incompatibilidad de horario entre el acuerdo de nombramiento como gerente administrativo del PANI y como docente en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ocasionó un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y LEMPIRAS EXACTOS (L. 393,250.00)**.
- 5) Se determina incumplimiento del horario de trabajo, cuando de acuerdo al registro de control de tiempo de la UNAH, el señor José Enrique Aguilar Alonzo no asiste con puntualidad a sus labores como docente en la UNAH; observando que se ausenta, llega con retraso y sale antes de la hora establecida en su acuerdo de nombramiento; ocasionando un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CINCUENTA UN CENTAVOS (L.54,511.51)**, así:
  - ✓ Llegadas después de la hora de entrada: **TREINTA Y TRES MIL TREINTAINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.33,039.64)**; y,
  - ✓ Salidas antes de la Hora: **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.21,471.87)**.
- 6) De acuerdo a los reportes del reloj marcador del señor Jose Enrique Aguilar Alonzo, en el PANI y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, estos reflejan el “cumplimiento” de los horarios establecidos según los acuerdos de nombramiento y carga académica asignada en cada centro educativo; este “cumplimiento” es incongruente con la realidad en vista de que es materialmente imposible que el docente haya permanecido simultáneamente en los dos (2) centros educativos en la misma hora de trabajo; y por ende en uno de ellos no cumplió, causando un perjuicio económico al Estado; el que se determinó conforme al salario que devenga en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Las irregularidades descritas en los **hechos 1 y 2** del capítulo II de este informe, han originado un perjuicio económico al Estado de Honduras de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.447,761.51)**.

Lo expresado en el presente Informe, se determina con base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.

## CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES

### **A la Señora Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras**

1. Instruir a quien corresponda la supervisión y control de los docentes universitarios en el cumplimiento de funciones a fin de que estos **no puedan realizar trabajos ajenos a su función universitaria dentro de la jornada establecida en el contrato, según acuerdo de nombramiento y con relación al horario en la carga académica asignada.**
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa, MDC., 24 Octubre de 2016

**Fanny Johana Estrada**  
Auditora de Denuncias

**Ledys Patricia Amaya**  
Supervisora de Auditoría

**Lic. Jose Marcial Ilovaes V.**  
Jefe del Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Lic. César Eduardo Santos H.**  
de Participación Ciudadana